



**Gobierno del
Estado de Sonora**

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA.
SECCION: COLECTIVOS**

9/1/19

HERMOSILLO, SONORA, 07 de Noviembre del 2019

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE.-**

Atendiendo su atento Oficio de folio No. 01685719, mediante el cual solicita se informe sobre algunas empresa lo cual después de una búsqueda minuciosa en el libro de gobierno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora y una vez analizada, únicamente se encontró información de la empresa **EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, de la cual le anexo copia del Contrato Colectivo de Trabajo, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firmó La Junta Local de conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE. -

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinde al presente, quedando de usted,

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN

Unidos logramos más
Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 NOV. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, VELADORES, VIGILANTES, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SONORA, C.T.M.



Calle Fidel Velásquez s/n Entre

Paseo Rio Sonora y Blvd.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE HERMOSILLO

Alma
11 ABR. 2018
10:10
HERMOSILLO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, VELADORES, VIGILANTES SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SONORA C.T.M., CON DOMICILIO EN CALLE FIDEL VELAZQUEZ S/N. ENTRE BLVD. SERNA Y BLVD. PASEO RIO SONORA COLONIA HACIENDA DE LA FLOR, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SR. CLAUDIO HUIDOBRO CARDENAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HÉCTOR OCTAVIO RIVAS CHÁVEZ CON DOMICILIO EN: DOMINGO OLIVARES 42-A ENTRE HERRADURA Y PASEO DE LA COLINA COL. VALLE VERDE HERMOSILLO, SONORA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

GENERALIDADES:

1.- Por razones de brevedad y para mayor claridad del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

CONCEPTO	DEFINICION
LA EMPRESA	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
EL SINDICATO	SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, VELADORES, VIGILANTES, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SONORA CTM
COMITÉ EJECUTIVO Y FUNCIONARIOS SINDICALES	Los dirigentes que representan al sindicato ante la empresa y autoridad
DUÑO, PATRON	Los representantes de la empresa en los términos del articulo 11 de la Ley que lo representen ante los trabajadores, el sindicato y autoridades
LEY	Ley Federal del Trabajo



CONTRATO	El Contrato Colectivo del Trabajo, entendido como el conjunto de cláusulas pactadas en este documento y los futuros acuerdos que se anexen al mismo. Lo amplíé o renové, así como los convenios especiales que se acepten, que rijan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Cuyo titular es el sindicato.
REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO	El conjunto de reglas obligatorias para el desarrollo de las labores formuladas de común acuerdo entre la empresa y el sindicato
TABULADOR	Relación de puestos y salarios que se anexan a este Contrato, como parte integral del mismo.
ESCALAFON	Posición del trabajador en la empresa en virtud de su capacidad y conocimientos.
TRABAJADORES	Los amparados por este Contrato, que prestan sus servicios a la empresa y son miembros del sindicato.
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	Los adquiridos por los trabajadores por este Contrato y los previstos en la Ley Federal del Trabajo.
TRABAJADOR DE PLANTA	El que presta sus servicios por tiempo indefinido
TRABAJADOR TEMPORAL	El que labora por un tiempo determinado o por una obra determinada
TRABAJADOR SUPLENTE	El que cubre la ausencia de otro trabajador
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SSPES	Secretaria De Seguridad Pública del Estado de Sonora
CLIENTE	Entidad pública o privada que contrata los servicios de la empresa
CONTRATO DE SERVICIO.	El Contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa y el cliente

2.- LA **EMPRESA Y EL SINDICATO**, se reconocen en forma recíproca su personalidad jurídica en el presente Contrato Colectivo para todos los efectos derivados del mismo y de La Ley.

3.- El objeto del presente Contrato, es de regular la contratación y condiciones de trabajo, así como las futuras contrataciones, de todos los trabajadores, con excepción del personal de confianza, que laboran en todas y cada una de las dependencias de la **EMPRESA**, en el estado de Sonora, cuyas plazas y salarios se especifican en el tabulador contenido en este instrumento.

4.- La **EMPRESA** reconoce al **SINDICATO**, como el único representante de interés profesional de los trabajadores a su servicio, y en consecuencia de ello, se obliga a tratar con la organización Sindical todo asunto que este relacionado con las actividades que desarrollan los trabajadores a su servicio.

El **SINDICATO** por su parte, se obliga en nombre de todos los trabajadores a que estos cumplan fiel y estrictamente con todas las obligaciones a que este Contrato se refiere y la



que Ley les impone.

5.- El presente contrato y ... por tiempo indefinido.

6.- El presente Contrato por acuerdo de las partes contratantes, tendrá vigencia, jurisdicción y aplicación en la **EMPRESA**, considerada como unidad económica jurídica en todas sus dependencias y sucursales e incluso las que se llegue a establecer en el futuro en el Estado de Sonora

CLAUSULA DE ADMISION Y EXCLUSION

7.- La **EMPRESA** se obliga a emplear en todas sus dependencias y plazas a que este Contratado se refiere, única y exclusivamente a trabajadores miembros de este **SINDICATO** y por ende al Estado de Sonora. Por su parte el **SINDICATO** se obliga a proporcionar los trabajadores que sean necesarios, y para ello dispondrá de un plazo de 48 horas a partir del momento en que le sean solicitados para proporcionarlos, en el entendido de que de no hacerlo, la **EMPRESA** podrá contratarlos libremente haciéndoles saber la existencia de este Contrato y de la presente cláusula de admisión, y exclusión para el efecto de que ingresen inmediatamente al **SINDICATO**, en el entendido de que si tales trabajadores se niegan a ingresar al **SINDICATO**, no podrán ser contratados.- sin responsabilidad alguna para la **EMPRESA**.- por su parte la **EMPRESA**, se reserva el derecho para admitir o rechazar a los trabajadores propuestos por el **SINDICATO** conforme al método de selección que tenga implementado y en caso de que el candidato no sea idóneo para ocupar el puesto, por lo que la empresa hará la solicitud al sindicato o enviara al prospecto a contratar al mismo y solo podrá contratarlo una vez que haya sido admitido por el sindicato, y llene y lleve a la empresa su solicitud de ingreso a la organización.

8.- Cuando exista alguna plaza vacante y la **EMPRESA** le solicite personal al **SINDICATO**, este le proporcionara el nombre del trabajador que tenga derecho a esta vacante de acuerdo con los derechos de escalafón y antigüedad y además llene todos los requisitos que el puesto requiera, indicando su estado civil, edad, domicilio, experiencia, capacidad y especialidad en el trabajo. El trabajador propuesto, entrara a un periodo de entrenamiento de 30 días en la plaza correspondiente dentro de la cual la **EMPRESA** podrá rechazarlo por no tener suficiente competencia, conocimiento, experiencia o preparación, liquidándole su salario hasta el día en que preste sus servicios, sin ninguna responsabilidad posterior, en cuyo caso el **SINDICATO**, nuevamente propondrá a otro candidato.- las vacantes motivadas por descansos semanales, vacaciones, enfermedades o permisos, serán cubiertas con elementos del **SINDICATO** que cuenten con los conocimientos y experiencia que requiera el puesto de que se trate, y tendrá el carácter de eventual hasta en tanto no regrese el Titular de la Plaza.

9.- De conformidad y para los efectos del Artículo No. 395 de la Ley, **SINDICATO Y EMPRESA**, convienen en establecer las cláusulas de exclusión en su doble aspecto de

ingreso o separación, por lo que comunicara por escrito la separación de su trabajo a la **EMPRESA**, quien de inmediato separara de sus funciones al trabajador de que se trata, sin responsabilidad alguna para la **EMPRESA**, e igualmente aplicara las sanciones que ordene el **SINDICATO**, en la inteligencia de que al ejecutar tal petición del **SINDICATO**, la **EMPRESA** no incurrirá en responsabilidad alguna.

EXCLUSION DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA

10.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, no le es aplicable a los trabajadores de confianza, al personal administrativo y de oficina, quienes se registrarán por los Contratos Individuales de Trabajo que hayan celebrado con la **EMPRESA**.

11.- Se pacta por las partes que el empleado de limpieza de oficina, cuando lo haya, será considerado empleado de confianza, ya que únicamente hace la limpieza de las oficinas administrativas y tiene acceso a documentación confidencial de la **EMPRESA**.

NATURALEZA TEMPORAL DE LA CONTRATACION

12.- El objeto social de la **EMPRESA**, para los efectos que interesa al presente Contrato, es la protección y seguridad privada en general, contratar y subcontratar los servicios ante cualquier Secretaria o Corporación, de personal capacitado para protección y seguridad privada; a la protección y seguridad privada a unidades o conjuntos habitacionales, Dependencias de Gobierno, Dependencias Particulares, Oficinas Estatales o Paraestatales; establecer sistemas de vigilancia ya sea con personas, perros entrenados, como también con sistemas de alarmas electrónicas, telefónicas o de cualquier otro tipo ya sea arrendándolas o vendiéndolas, al reclutamiento del personal para adiestramiento y capacitación como guardias de carácter privado.

13.- Para los efectos anteriores, la **EMPRESA** puede ser contratada por particulares, personas físicas o empresas, por Dependencias de Gobierno o empresas Descentralizadas, para efectos de la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia. Contratos que resultan por licitación, concursos o contratación directa, y en todos los casos por tiempo determinado donde se reserva el cliente el derecho de dar por terminado el contrato de prestación de servicios cuando lo estime necesario. Para la prestación de los servicios anteriores, la **EMPRESA** requieren los servicios de personal entrenado o capacitado, o para capacitarse y entrenarse, contratación que en todos los casos es por tiempo determinado, dependiendo de la subsistencia de la materia de trabajo, esto es, de que subsista la contratación de la **EMPRESA** por aquella que requiere el servicio, de tal manera, que si el contrato de servicios en la cual la **EMPRESA** es la prestadora del servicio se da por terminado, se termina también la materia de trabajo, y por lo tanto termina la relación obrero-patronal con los trabajadores que fueron contratados para cumplir con el servicio requerido de conformidad con la fracción III del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo. En este sentido, queda pactado entre **SINDICATO Y EMPRESA** que la contratación de los trabajadores es y será siempre una contratación por tiempo determinado, prorrogable mientras subsista el Contrato de prestación de servicios con el mismo cliente, y una vez terminada por cualquier causa legal tal prestación de servicios, termina de forma automática la relación laboral con los trabajadores contratados para el cumplimiento del

contrato con el cliente.

Queda establecido, de la misma manera, que no se entenderá como violatorio al principio de "A trabajo igual, salario igual" cuando se pacte un salario inferior o superior en cada uno de los contratos por circunstancias especiales del **CLIENTE**, como lo sería jornada menor que la ordinaria, mayor peligrosidad, lejanía de la Fuente de Trabajo, etc. Pero se tomara en proporción lo pactado en el presente contrato.

14.- En los términos del Artículo 156 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores que hayan prestado sus servicios anteriormente a la **EMPRESA**, tendrá preferencia para ser recontratados para prestar el servicio a nuevos clientes que se presenten, efecto por lo cual **EMPRESA Y SINDICATO**, llevarán un registro escalafonario de los trabajadores, de tal forma que sean llamados en primer termino los trabajadores que hayan prestado sus servicios satisfactoriamente por mayor tiempo acumulado en la **EMPRESA**.

15.- **EMPRESA** desde el momento de la contratación de los trabajadores, harán saber a tal personal que la naturaleza del trabajo es por tiempo determinado ya que la subsistencia de la materia del trabajo, depende tanto de la subsistencia de contrataciones de prestación de servicios que se hagan con la empresa, como con el número de clientes que soliciten los servicios.

16.- Cuando se da por terminado un Contrato de prestaciones de Servicios con un cliente, sea porque el Contrato Cumplió el termino pactado, o porque el cliente lo dio por terminado, y cuando se celebre un contrato de prestación de servicios con un nuevo cliente, se tomaran en consideración las siguientes reglas para el recorte del personal, y en su caso, para la contratación del personal.

A).- Los trabajadores que se recorten, serán los últimos en el escalafón, es decir que los que tengan menor antigüedad.-

B).- Para el efecto del reacomodo de los trabajadores en cada ocasión en que haya necesidad de ello y sea posible, por haberse terminado un Contrato de prestación de servicios con el cliente, se entenderá como lugar de trabajo de cada trabajador, todos los lugares en que sea necesario prestar el servicio, en la Ciudad en donde haya sido contratado, por lo que bajo ninguna circunstancia trabajador alguno podrá alegar a su favor un determinado lugar de adscripción.-

C).- Por lo anterior, al trabajador podrá cambiársele de lugar de trabajo en forma indistinta en cualquier parte en que deban prestarse los servicios, y jamás se entenderá que determinado trabajador es exclusivo para determinado lugar o cliente.

D).- Cuando la empresa celebre un Contrato de prestación de servicios con un cliente, de lo que se documentara en el convenio a que se refiere la cláusula 50 de este Contrato, la **EMPRESA Y SINDICATO** llamarán a ocupar las plazas necesarias para el cumplimiento del nuevo Contrato de prestación de servicios a los trabajadores que correspondan escalafonariamente de aquellos que anteriormente haya sido recortados y hayan prestado sus servicios en forma satisfactoria a la **EMPRESA**.

E).- El llamamiento de los trabajadores para que ocupen las plazas del nuevo Contrato se hará por el **SINDICATO** en el último domicilio que el trabajador haya notificado para tal efecto a la empresa.

F).- El trabajador deberá presentarse a la **EMPRESA** dentro de las 48 horas siguientes a que sea llamado, de no presentarse, se llamarán a los siguientes en el orden escalafonario, y una vez agotado el escalafón, el **SINDICATO** propondrá a los nuevos elementos siguiendo lo establecido en las cláusulas 8 y 9 de este Contrato.

G).- Si el trabajador se presenta dentro de las 48 horas y notificara tener otro trabajo, se le conservara sus derechos escalafonarios, y tendrá derecho a ser llamado cuando se produzca una nueva vacante.

H).- El trabajador perderá el derecho a formar parte del escalafón en los siguientes casos:

- 1.- Cuando haya renunciado a su trabajo con la **EMPRESA**
- 2.- Cuando haya abandonado su trabajo con la **EMPRESA**
- 3.- Cuando haya sido rescindido de su Contrato de Trabajo.
- 4.- Cuando haya cambiado de domicilio sin notificar a la **EMPRESA**, lo que imposibilitaría a esta citarlo para que ocupe la vacante.
- 5.- Cuando haya sido notificado para que se presente a ocupar una vacante y no se presente a laborar durante las 48 horas siguientes, o a notificar que tiene un trabajo, para que se le conserven sus derechos a un nuevo llamado para otra vacante.
- 6.- Cuando habiendo notificado el trabajador que se encuentra laborando y que se le conserven sus derechos escalafonario, se le cite posteriormente para que ocupe otra vacante y tampoco pueda desempeñarla por estar trabajando en otro lugar.
- 7.- Cuando este se haya afiliado a otra organización sindical.
- 8.- A petición del sindicato.

17.- A los trabajadores la **EMPRESA** se obliga a cubrirles en caso de que no hayan completado el año de servicios, e inmediatamente el día de la terminación de trabajo por no subsistir la materia de trabajo, el proporcional que les corresponda de vacaciones prima vacacional y aguinaldo, obligándose el trabajador y la **EMPRESA** a dar aviso de renuncia o rescisión cuando menos quince días antes del evento en cuestión.

REQUISITOS DE INGRESO:

18.-**EMPRESA Y SINDICATO**, convienen que el trabajador contratado deberá presentar acta de nacimiento, cartilla de servicio militar liberada, comprobante de estudios, cartas de recomendación, carta de no antecedentes penales, 2 fotografías tamaño credencial para el sindicato, copia de la credencial de elector, certificado médico, solicitud de ingreso al Sindicato y cualquier otro que en su caso requiera el cliente al que prestara el servicio.

Queda estipulado, que la contratación de los trabajadores estará sujeta a la validación o aprobación de la Secretaria de Seguridad pública del Estado de Sonora, y que la permanencia en el empleo, también estará sujeta a determinación de dicha autoridad, de tal forma que si dicha autoridad no aprueba la contratación o prestación de los servicios del trabajador o determina su separación, este no será contratado o será separado de su empleo, sin responsabilidad para la empresa.

Todo trabajador, estará obligado a cumplir con cualquier disposición Municipal, Estatal o Federal, que exista o llegue a implementarse en el futuro, con relación al objeto de la empresa.

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

A).-JORNADAS DE TRABAJO:

19.- La jornada máxima de trabajo será de 48 horas a la semana cuando se trate de jornada diurna, de 45 horas a la semana cuando se trate de jornada mixta, y de 42 horas a la semana cuando se trate de jornada nocturna, atento a lo que previene el Artículo N0. 61 de la Ley Federal del Trabajo.

20.- De conformidad con el Artículo N0. 59 De la Ley Federal del Trabajo, **EMPRESA Y SINDICATO**, fijaran la duración de la jornada de trabajo, sin que exceda de los máximos legales a que se refieren las cláusulas que anteceden, permitiéndose en consecuencia laborar bajo jornadas acumuladas, es decir, que el trabajador podrá laborar una jornada completa y parte de otra jornada de un día, sin que en ninguno de los casos pueda exceder de las jornadas máximas que se especifican en la cláusula 19.

21.- En las jornadas continuas de trabajo, que no excedan de las señaladas por el Artículo N0. 61 de la Ley, se concederá a los trabajadores media hora de descanso que se computara como tiempo efectivo.- En caso de que por modalidad impuesta de conformidad al Artículo N0. 61, **EMPRESA Y SINDICATO**, procederán a fijar los descansos extraordinarios de conformidad a la prolongación de la jornada.

22.- Los trabajadores no están obligados a laborar tiempo extra, a menos, que se trate de circunstancias extraordinarias en los términos de los Artículos N0. 65 y 66 de la Ley.

23.- En caso de que la **EMPRESA** solicite al **SINDICATO**, trabajadores de media jornada, y se proponga a trabajadores que hayan laborado jornada completa, bajo ninguna circunstancia la media jornada se considerará como tiempo extraordinario de la jornada completa ya laborada, ya que no es la **EMPRESA** la que solicita al trabajador laborar tal media jornada, puesto que es el **SINDICATO** quien propone al Trabajador.- Sin embargo la **EMPRESA** puede rechazar a tales trabajadores en trabajos de media jornada si considera que la jornada completa ya laborada resulto demasiado pesada y que la continuación del trabajo puede ser perjudicial para la salud del trabajador.

B).- DIAS DE DESCANSO

24.- Por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutara de un día de descanso con goce de salario integro de conformidad la Artículo N0. 69 De la Ley; en caso de que por la distribución de las jornadas las 48 horas de trabajo finalicen antes de los 6 días de labores, también descansara el trabajador el tiempo que falte para completar los 6 días laborales de la semana.- **EMPRESA Y SINDICATO**, se pondrán de acuerdo para fijar los días de descanso de los trabajadores, tomando en consideración el sistema de trabajo por la índole

de las actividades de la **EMPRESA**.

25.- Ningún trabajador se encuentra obligado a prestar sus servicios en su séptimo día o en los días de descanso obligatorios previstos en la Ley.- En caso de que por necesidad de la **EMPRESA** tenga que laborar en tales días, de conformidad con los Artículos N0. 73 y 75 de la Ley, tendrán derecho a un pago doble de tales días, además de un salario ordinario que les correspondan.

C.- VACACIONES:

26. Los trabajadores tendrán derecho al pago y disfrute de vacaciones en los términos del Artículo N0. 76 de la Ley.- Tratándose de los trabajadores cuyo Contrato de Trabajo se hayan dado por terminados antes de cumplir el año de servicios, tendrán derecho al pago proporcional de vacaciones y prima vacacional, y los días de vacaciones que les correspondan se les considerara como tiempo efectivamente laborado únicamente para los efectos del escalafón.- Tales vacaciones proporcionales y prima vacacional deberán pagarse al trabajador al momento en que se le termine su contratación en los términos de la cláusula 16 del presente Contrato.-

Cuando un trabajador haya terminado su contratación, e inmediatamente sea contratado para prestar sus servicios a otro cliente de la **EMPRESA**, dependiendo de la duración del Contrato de prestación de servicios, para la que se contrato a la **EMPRESA**, el trabajador podrá optar, por lo que hace a vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, A que se le liquiden tales prestaciones en los términos de las cláusulas 17 del presente contrato y en la forma prevista en la primera parte de esta cláusula, o a que se le cubran tales prestaciones cuando se cumplan los plazos legales para ello, caso este ultimo en el que el trabajador gozara de sus vacaciones en términos de la Ley.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE LAS VACACIONES DE ACUERDO CON SU ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA EN LA FORMA SIGUIENTE:

AÑOS DE SER VICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	6
2	8
3	10
4	12
DE 5 A 9	14
DE 10 A 14	16
DE 15 A 19	18

D).- AGUINALDO:



27.- De conformidad con el artículo N0. 87 De la ley federal de trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre de cada año, equivalente a 15 días de salario.- la prestación de referencia, se cubrirá a los trabajadores que no a completen su año de servicios en forma proporcional al momento de la terminación de su contrato, en los términos de las cláusulas 17 del presente contrato Colectivo.-

E).-DEL SALARIO:

28.-EMPRESA Y SINDICATO, convienen en la aplicación del siguiente tabulador de puestos y salarios.

PUESTO	JORNADA	SALARIO
CHECADOR	8 HORAS DIARIAS	\$88.36
VELADOR	8 HORAS DIARIAS	\$99.17
VIGILANTE	8 HORAS DIARIAS	\$119.87

DEFINICIÓN DE PUESTOS:

CHECADOR.- Es el trabajador que labora en puntos fijos de vigilancia que normalmente será de nuevo ingreso.

VELADOR.- Es el trabajador sin escolaridad o con primaria que labora observando, haciendo reportes, rondines, revisión a vehículos, personas e instalaciones que generalmente sean mayores de 40 años, pensionados, discapacitados o de nuevo ingreso.

VIGILANTE.- es el trabajador con secundaria, que labora, observando, haciendo reportes, rondines, revisiones a vehículos, personas, e instalaciones, que cumplirán con las consignas específicas dictadas por la empresa o cliente, que tendrán mayores responsabilidades y contarán con lo conocimientos y aptitudes requeridas para el puesto que serán acreditadas por la **EMPRESA Y SINDICATO**.

29.- Se pacta entre **EMPRESA Y SINDICATO** que la cantidad señalada como salario en el presente tabulador, será lo que el trabajador reciba como salario por cada 8 horas de la jornada legal de labores, y se entiende como el mínimo que la patronal pague a sus trabajadores.-

Únicamente el trabajador vera reducidos sus ingresos, en caso de variación en las tablas impositivas (impuestos) que correspondan al trabajador, en caso de aumento en la cuota al Instituto Mexicano del

Seguro Social y en los casos del Artículo 110 de La Ley Federal del Trabajo.

30.- El salario no podrá retenerse en todo o en parte por concepto de multas o deudas contrarias con La **EMPRESA**, con excepción de los casos a que se refiere el Artículo 110 de La Ley.

31.- La **EMPRESA**, cubrirá los salarios a los trabajadores los días 15 y ultimo de cada mes cuando el día de pago sea inhábil, se cubrirá el día hábil inmediato anterior, debiendo entregar la **EMPRESA** recibo de pago membretado con la razón social domicilio registro patronal ante hacienda y el IMSS, conceptos de salario prestaciones y deducciones, periodo de pago y firma.

DE LOS UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

32.- La **EMPRESA**, proporcionara a sus trabajadores todos los utensilios e instrumentos de trabajo necesarios para el desempeño de sus labores, como uniformes, fornituras, tonfas o toletes, gas lacrimógeno, radios, etc., según corresponda a cada servicio, (**EMPRESA Y SINDICATO**) pactan para este efecto que dicho equipo consistirá en dos uniformes por año, dos pares de zapatos, mismo que deberán de ser excelente calidad, para lo cual los trabajadores firmaran un resguardo que garantice la devolución de los mismos.

33.- Los trabajadores quedan obligados a cuidar los utensilios e instrumentos de trabajo que le sean proporcionados por la empresa para el desempeño de sus funciones, y devolverlos en la forma y términos que indique La **EMPRESA**, resultando responsable del mal uso que el trabajador les de.- No es imputable al trabajador el desgaste normal por uso que sufran tales utensilios e instrumentos pero por el mal uso que les de el trabajador, y en caso de perdida o extravío de tales utensilios e instrumentos por causas enteramente imputables al mismo trabajador, la empresa podrá deducir en los términos de Ley el costo de los mismos de los ingresos del trabajador.

DE LOS PERMISOS Y AUSENCIAS:

34.- Cuando el trabajador necesite faltar o ausentarse de sus labores, solicitara el permiso por conducto de los representantes del **SINDICATO**, acordando el **SINDICATO** el otorgamiento de dicho permiso considerando el motivo y las circunstancias del caso.- el permiso se considerara concedido, hasta que el representante del **SINDICATO** entregue por escrito el permiso correspondiente.

35.- Cuando el trabajador falte a sus labores, se levantara el acta de ausencia por La **EMPRESA**, con la firma de trabajadores o el delegado sindical.- el trabajador contara con un término de 48 horas para justificar su inasistencia a partir del momento en que se presente a laborar.- de no hacerse en dicho término, se entenderá como falta injustificada.-

36.- Las incapacidades médicas deberán acreditarse con los comprobantes o incapacidades que expida en forma exclusiva el instituto mexicano del seguro social, que deberá ser

entregadas a la Empresa en el término señalado en la cláusula.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

37.- La **EMPRESA**, se obliga a dar instrucciones a sus representantes, jefes y supervisores, a fin de que guarden a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltratarlos tanto de palabra como de obra.

38.- La **EMPRESA**, se obliga a cuidar de que los trabajadores, en los lugares que prestaran sus servicios, lo hagan en condiciones que no afecten la salud.

DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO:

39.- La **EMPRESA**, se compromete a cumplir en todos y cada uno de sus términos, con las obligaciones relativas a la capacitación y adiestramiento de conformidad con los planes y programas que en conjunto y de común acuerdo con el **SINDICATO** presenten ante las autoridades laborales.

Los cursos, eventos y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación y adiestramiento que las partes hayan convenido, se impartirán dentro o fuera de las jornadas de trabajo y en local propio o ajeno de la **EMPRESA**, la empresa tomara las providencias administrativas necesarias, a fin de contar con los lugares adecuados en los que se lleven a cabo los recursos y eventos y se realicen todas aquellas actividades del proceso de capacitación y adiestramiento convenido.- cuando un trabajador pretenda ser capacitado en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña, tal capacitación se otorgara fuera de la jornada, sin que aplique pago de salario.

La capacitación o adiestramiento será proporcionada por la empresa o el sindicato con personal propio, o mediante agentes capacitadores o instructores externos independientes que cuenten con la autorización y registro para que atiendan las particularidades de los procesos de productividad de la empresa.

Si algún trabajador desea capacitarse o adiestrarse para una actividad o puesto distinto al que ocupa en la empresa, solo podrá hacerlo cuando reúna las características adecuadas que requieran la ocupación de que se trate, no se afecten los derechos de otro trabajador, y que las necesidades de la empresa permitan su asimilación en el puesto o actividad para que fue capacitado o adiestrado.-

Los trabajadores se obligan a asistir y cumplir con los programas, cursos o sesiones de grupo y actividades que formen parte del proceso de capacitación y adiestramiento, presentar los exámenes de evaluación de conocimiento y aptitudes que le sean requeridos y atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación y adiestramiento.

La **EMPRESA** podrá también impartir capacitación a personas que aspiren a prestarles sus servicios, efecto por lo cual convocara a los aspirantes única exclusivamente

por el tiempo necesario para su capacitación, y una vez terminado dicho programa finalizara toda relación por capacitación.

La **EMPRESA** estará obligada a cubrir a los aspirantes que participen en estos cursos, un salario mínimo general por el tiempo de duración de la capacitación.- queda entendido que la empresa no está obligada a contratar a todo el personal que participe, y en todo caso será el **SINDICATO** el que proponga para alguna vacante a los trabajadores que hayan aprobado satisfactoriamente los cursos de capacitación, que reúnan también los demás requisitos de ingreso que señalan en el presente Contrato.

EMPRESA Y SINDICATO acuerdan que los cursos de capacitación deberán basarse en academias referentes a:

- 1.- PRIMEROS AUXILIOS
- 2.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 3.- REDACCIÓN DE INFORMES
- 4.- TÉCNICAS DE SOMETIMIENTO
- 5.- USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD
- 6.- ASPECTOS Y NORMAS LEGALES DE ESTA ACTIVIDAD
- 7.- RELACIONES HUMANAS
- 8.- ÉTICA PROFESIONAL
- 9.- COMPUTACIÓN
- 10.- INGLES
- 11.- CUALQUIER OTRO CURSO QUE PACTEN EMPRESA Y SINDICATO
- 12.- INDUCCION SINDICAL
- 13.- CERTIFICACION DEL PROGRAMA CONOCER Y SIMAPRO

COMPROMISOS MUTUOS:

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

- 40.- Además de las obligaciones señaladas en la Ley se pacta lo siguiente:
- 1.- que los trabajadores deberán presentarse puntualmente al lugar de trabajo, con uniforme limpio, aseado, pelo corto, bigote cortado, afeitados y mujeres ligeramente maquilladas y con pelo recogido.- el calzado deberá estar aseado (boleado), no se deberá usar gorras con logotipos ajenos al uniforme como tampoco ninguna otra prenda exterior ajena al uniforme, salvo que en el tiempo de frío la empresa no proporcione prendas adecuadas que protejan contra la inclemencia del tiempo.
 - 2.- Que los trabajadores deberán desempeñar el trabajo con intensidad, cuidado, y eficiencia apropiada, procurando por todos los medios posibles obtener los estándares de calidad y productividad establecidos para cada puesto.
 - 3.- Los trabajadores, dentro o fuera de sus labores, y mientras porten el uniforme de la empresa, deberán comportarse de forma adecuada.- se considera como casual de rescisión, el que un trabajador, portando el uniforme amenace o insulte a terceros, participe en riñas, consuma drogas o bebidas embriagantes, se introduzca a cantinas o bares, o cualquier otra causa grave similar a las anteriores, mientras porta el uniforme.-
 - 4.- Los trabajadores acataran todas las ordenanzas, disposiciones de carácter técnico y

administrativo que dicte la empresa, así como todo tipo de consignas, mismas que deberán recibir por escrito.-

5.- Los trabajadores se obligan a observar la más estricta disciplina y a proporcionar a sus jefes las explicaciones y demás datos que les sean solicitados respecto al desempeño de su trabajo.- los trabajadores deberán informar oportunamente a sus jefes sobre las deficiencias que observen en el equipo y calidad de los servicios generales.-

6.- los trabajadores trataran con cortesía y corrección debida no únicamente a sus superiores, sino también a sus compañeros de trabajo y al público en general.-

7.- Los trabajadores están obligados a guardar fielmente los secretos técnicos y logísticos de la empresa, los pactos y convenios celebrados entre esta y su clientela, las formas y sistemas de servicios, costos, precios, cartera de clientes y en general todo aquello que haya sido de su conocimiento y cuya divulgación pueda directa o indirectamente ocasionaría algún perjuicio a la empresa.-

8.- los trabajadores estarán sujetos a cambios de horarios, cambio de días de descanso, cambios de lugar de prestación de servicios, cuando así lo acuerden empresa y sindicato siempre y cuando no se afecte su función y su salario.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

41.- **LA EMPRESA** se compromete a proporcionarle a los trabajadores, una ayuda de despensa, que corresponde al 20% de su salario, con la salvedad de tener como máximo el 40 % del salario mínimo general diario vigente, tal prestación se le concederá vía monedero electrónico.

42.- **EMPRESA Y SINDICATO** pactan que los trabajadores gozaran de FONACOT.

DE LO NO PREVISTO:

43.- En todo lo previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la ley, la costumbre y la buena fe de las partes.-

44.- Para el efecto de lo dispuesto en el Artículo N0. 390 de la ley, el presente contrato surtirá los efectos a partir de la fecha de su depósito ante el H. Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora.

45. La **EMPRESA** se compromete a que el 5% de los trabajadores que contrate deberá ser personas de la tercera edad y /o discapacitados.

46.- La **EMPRESA** se compromete a valorar contratar o subcontratar a proveedores que tengan una relación laboral contractual con la Confederación de Trabajadores de México.

47.- La **EMPRESA** se compromete a valorar y en su caso a aceptar los convenios que el sindicato celebre con casas comerciales, instituciones, organizaciones que tengan como fin acercar un beneficio a los trabajadores.

48.- El presente contrato colectivo es por tiempo indefinido, sujeto a la duración de los contratos que la empresa tenga con sus clientes, y será revisable el día 30 de Enero de cada año

49.- En cada contratación en que se requieran los servicios de la **EMPRESA**, ésta valorará dar aviso al **SINDICATO**, en el cual se especifica lo siguiente:

- servicio de la patronal.
- necesarios para la prestación de servicios.
- de servicios.
- condiciones especiales de trabajo no previstas en el presente contrato.
- el servicio al cliente.
- A) Nombre del cliente que contrata el
 - B) Lugar de prestación de servicios.
 - C) Numero de los trabajadores
 - D) Duración del contrato de prestación
 - E).- Requisitos del personal y
 - F).- Nombre del personal que prestara

El convenio a que se refiere el presente apartado será independiente del presente Contrato en cada una de las contrataciones que la empresa celebre con los diferentes clientes.-

50.- definición de puestos y salarios

PUESTO	JORNADA	SALARIO
CHECADOR	8 HORAS DIARIAS	\$88.36
VELADOR	8 HORAS DIARIAS	\$99.17
VIGILANTE	8 HORAS DIARIAS	\$119.87
GUARDIA DE SEGURIDAD	8 HORAS DIARIAS	\$168.55

GUARDIA DE SEGURIDAD.- Es el trabajador con secundaria o más grados de escolaridad que cumple con todas las funciones anteriores. Este guardia está obligado a calificar al 100% en puntualidad, asistencia, desempeño, presentación, capacitación y

antigüedad para pertenecer a este rango. No será acreedor a las bonificaciones del pacto de productividad. **LA EMPRESA** se obliga a certificar bajo el programa CONOCER y SIMAPRO a todo el personal de este rango.

MONITORISTA.- Es el trabajador con secundaria o carrera técnica que deberá conocer el uso del equipo, las claves y protocolos implantados para la actividad.

TECNICO EN SEGURIDAD.- es el trabajador con secundaria o más grados de escolaridad que cumple con lo anterior y que fue capacitado certificado por alguna institución acreditada. Tendrá preferencia sobre los demás rangos para ocupar plazas, plazas que serán adjudicadas de común acuerdo entre empresa y sindicato en los servicios que presta la patronal a sus clientes. Este guardia está obligado a calificar al 100% en puntualidad, asistencia, desempeño, presentación, capacitación y antigüedad para pertenecer a este rango. No será acreedor a las bonificaciones del pacto de productividad. **LA EMPRESA** se obliga a certificar bajo el programa CONOCER y SIMAPRO a todo el personal de este rango.

La **EMPRESA.-** Se compromete a incrementar el salario tabular indicado, en la misma proporción que sea decretada por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

51.- La **EMPRESA**, se obliga a descontar de la lista de raya, nómina o recibos de pago de los trabajadores, las cantidades por cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias que acordadas con el **SINDICATO**, y que le serán entregadas el día de raya a este, mediante el recibo correspondiente que entregue a la **EMPRESA**.

52.- **LA EMPRESA** se obliga a cubrir los gastos de dos representantes Sindicales para que asistan a los congresos nacionales ordinarios y extraordinarios que celebra la C.T.M. en la Ciudad de México dichos gastos consisten en cubrir gasto de dos boleto de avión de viaje redondo, ocho noches de hospedaje en hotel, 12 comidas, por lo cual deberá cubrir la cantidad total de \$7,273.00 (Siete mil doscientos setenta y tres pesos 100/00 M.N.) ,estos costos deberán ser cubiertos por la **EMPRESA** a más tardar el día 15 de Enero de cada año, previo recibo de pago que expida el sindicato, además la **EMPRESA** se compromete a cubrir los gastos de celebración del 1ero. De Mayo, consistente en pagar el salario de un turno de trabajo a cada trabajador que desfile, cubrir el gasto de una manta alusiva y la celebración del día del Trabajo.

53.- La **EMPRESA**, se obliga a apoyar al delegado sindical con la cantidad mensual de \$5,600.00, previo comprobante de recibo que expida el **SINDICATO**.

54.- La **EMPRESA**, conviene en conceder permiso, con goce de sueldo, a sus trabajadores que sean miembros del Comité Ejecutivo o funcionarios sindicales designados por el sindicato para desempeñar alguna comisión del mismo siempre que dicho permiso le sea notificado con 12 horas de anticipación.

55.- La empresa se compromete a entregar al Sindicato, la carátula fiscal de acuerdo a lo establecido por la Ley.

56.- **EL SINDICATO**, propondrá a la mayor brevedad posible a sus representantes ante las comisiones que prevé la Ley, como es la Comisión Mixta del Reglamento del Trabajo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, la Comisión Mixta de Escalafón, la comisión revisora del salario y contrato y demás previstas en las reglamentaciones laborales, para que de inmediato se proceda a formular las reglamentaciones respectivas que deberán regir dentro de la **EMPRESA**, los trabajadores comisionados tendrán permiso con goce de sueldo el tiempo que se requiera para llevar a cabo las negociaciones en dichas comisiones.

57.- **EMPRESA Y SINDICATO**, pactan que los trabajadores gozaran de cuatro días de permiso con goce de sueldo para atender parto de esposa o concubina del trabajador. Así como cuatro días para atender defunción de parientes en primer grado, lo anterior si ello ocurriera en lugar de residencia del trabajador, y aumentará dos días más en caso de que el suceso ocurriera fuera del municipio donde reside el trabajador. El trabajador deberá acreditar el suceso a la mayor brevedad posible.

58.- La **EMPRESA Y SINDICATO** acuerdan que el trabajador gozará de un seguro de vida de de \$30,000.00 por muerte natural y \$60,000.00 por muerte accidental, mediante póliza de la compañía de Seguros contratada por la **EMPRESA** para dicho efecto.

59.- La **EMPRESA Y SINDICATO** pactan que cuando fallezca un trabajador se le entregara a quien el trabajador haya designado o a sus deudos consanguíneos en primer grado la cantidad total y única de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para gastos funerarios, previa comprobación del gasto con la entrega de la factura respectiva expedida por la funeraria a favor de la **EMPRESA** y con los datos fiscales de ésta.

60.- **LA EMPRESA Y SINDICATO**, acuerdan que el **SINDICATO** contara con un espacio dentro de las instalaciones de la **EMPRESA** para colocar avisos, convocatorias, circulares, etc. Así mismo estos documentos podrán ser enviados a través del sobre de raya de cada trabajador que preste sus servicios para la **EMPRESA**, además contara con un escritorio con Seguridad y sillas para atender dentro de las instalaciones de la **EMPRESA** asuntos de carácter Sindical.

61.- La **EMPRESA** se compromete a fomentar el deporte y la cultura de los trabajadores.

62.- La **EMPRESA** se compromete a cubrir al trabajador que tenga menos de un año de antigüedad, sus partes proporcionales de ley al momento de rescisión de Contrato, en el caso de que se termine la materia del trabajo y no tenga vacantes para el personal que sea finiquitado.

La **EMPRESA** se compromete a cubrir al trabajador que tenga más de un año de antigüedad 5 días de salario por año laborado más los proporcionales de Ley en el caso de que se termine la materia de trabajo y no tenga vacantes para el personal que sea finiquitado.

63.- La **EMPRESA** se compromete a reproducir y entregar a cada uno de los trabajadores una copia del presente contrato colectivo de trabajo, el día quince de febrero de cada año al haber revisado el contrato y/o al momento de la contratación de cada guardiá además la empresa se compromete a tener una reunión mensual con el sindicato para evaluar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, las comisiones mixtas y diversos convenios a mas tardar del primero al cinco de cada mes.

64.- cuando el trabajador sea incapacitado por el IMSS La **EMPRESA** a petición del sindicato, valorará si es que se trata de un caso especial, a completar el 100% del salario de dicho trabajador.

PRESTACIONES SINDICALES

65.-La **EMPRESA** cubrirá al Secretario General el equivalente a la cantidad mensual de \$5,600.00, previo comprobante de recibo que expida el **SINDICATO**.

66.- **EMPRESA Y SINDICATO** acuerdan que el día 30 de Enero se celebrara la revisión total del presente contrato colectivo de trabajo.

67.- Cuando al trabajador se le asigne un día de descanso que no sea el domingo, con fundamento en el Artículo N0. 71 segundo párrafo de la Ley, se le cubrirá un 25% sobre los salarios de los días ordinarios de trabajo, como prima dominical.

68.- Son días de descanso obligatorio los siguientes: 1ero. De Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo, 1 ero. de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de Noviembre, 1ero, de Diciembre de cada 6 años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de Diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

69.- Los trabajadores tendrán derecho además a una prima vacacional del 25% sobre los salarios que les correspondan por el periodo de vacaciones de conformidad al artículo No. 80 de la ley; que se cubrirá a los trabajadores en la forma que señala tal ordenamiento cuando el tiempo laborado complete el año de servicios, en caso contrario, en los términos establecidos en la cláusula 28 del presente contrato.

70.- LA **EMPRESA** considerará hacer aportaciones en nombre del Sindicato y de la **EMPRESA** a Instituciones Públicas o Privadas que indique el Sindicato como parte de su corresponsabilidad Social mismas que podrán ser en especie o en efectivo

71.- La **EMPRESA**, se obliga a costear e inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cumplir con el AFORE en los términos que marca la reglamentación respectiva.- Así mismo, se compromete a entregar al **SINDICATO** comprobante del pago de nómina, comprobante de los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, comprobante de pago INFONAVIT, el día 1^{ro} de cada mes, y

de común acuerdo **EMPRESA Y SINDICATO** formularan una lista mensual de altas y bajas del personal sindicalizado.- Así mismo, cuando el calendario corresponda, La **EMPRESA** entregara al **SINDICATO** la carátula del pago de impuestos de la Secretaría de Hacienda, haciendo entrega de las utilidades correspondientes.

72.- **EMPRESA Y SINDICATO**, se comprometen a apoyarse mutuamente para el mejor desarrollo de las relaciones obrero-patronales la mejor aplicación del presente contrato, el mayor beneficio a los trabajadores y el incremento de la productividad.- para tal efecto el presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento siempre y cuando ello no se traduzca en renuncia de derechos de los trabajadores y si por el contrario redunde en beneficios de las relaciones de trabajo.

Para este efecto, **EMPRESA Y SINDICATO** acuerda que para buscar la mayor calidad en la prestación de servicio se buscaran mecanismos para que en lo sucesivo las mejoras salariales incentiven la productividad, es decir que en el futuro toda negociación encaminada a rebasar los aumentos dictaminados por la comisión nacional de salarios mínimos deberán hacerse en base a bonificar económicamente aspectos como; puntualidad, asistencia, presentación, eficiencia, antigüedad y capacitación.

73.- **EMPRESA Y SINDICATO**, formaran una Comisión de Productividad, misma que pactara programas a corto, mediano y largo plazo, para alcanzar la mayor calidad posible en la prestación del servicio de vigilancia.-

EMPRESA Y SINDICATO se compromete a proporcionar los medios necesarios y condiciones adecuadas para que esta realice en tiempo y forma sus programas.- los programas pactados por la comisión de productividad deberá depositarse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para que obligue a las partes contratantes y que las mismas cumplan y hagan cumplir los programas pactados por la comisión de productividad, obligándose la empresa a certificar a todo el personal sindicalizado mediante el programa CONOCER y SIMAPRO restablece el artículo 153 de la Ley Federal del Trabajo.-

Empresa y sindicato pactan el siguiente plan de bonificaciones para los trabajadores haciendo el compromiso en acordar un convenio de medición de la productividad en un plazo no mayor al quince de febrero del presente año, para hacer efectivas dichas bonificaciones.

1.- Puntualidad

2.-Asistencia

74.- La empresa apoyará a inscribir y facilitar el ingreso de los trabajadores del ISEA para cursar primaria, secundaria y preparatoria.

75.- La empresa se compromete a entregar al sindicato copia del pago de finiquitos y liquidaciones que se otorguen a los trabajadores haciendo constar la razón de baja.

76.- El presente contrato colectivo de trabajo se firma por cuadruplicado para depositar el original ante la junta local de conciliación y arbitraje competente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 390 de la ley, una copia del mismo se entregara a cada una de las partes y un ejemplar será enviado al instituto mexicano del seguro social para los efectos del artículo 28 de la ley del seguro social.

FIRMAS

POR LA EMPRESA



HÉCTOR OCTAVIO RIVAS CHÁVEZ

POR EL SINDICATO



CLAUDIO HUIDOBRO CARDENAS



OFICIO NO. JLCYA-113/2019

Ciudad Obregón, Sonora, 14 de Noviembre del 2019.
"2019: AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN."

C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SECRETARÍA DEL TRABAJO.
HERMOSILLO, SONORA.
PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a su oficio No. UT-083/2019 me permito dar contestación a lo que se está solicitando en su oficio de referencia con número de folio **01685719**; informándole que en relación a: **ESTA SOLICITANDO COPIA DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS QUE ESTA DEPENDENCIA TIENE DE LAS SIGUIENTES RAZONES SOCIALES: EULEN MEXICO, S.A. DE C.V., EULEN MEXICO DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., EULEN DIRECCION Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. Y EULEN FLEXIPLAN, S.A. DE C.V.**

R.- No se cuenta con una plataforma, sistema o base de datos electrónica; con la cual podamos proporcionarle la información solicitada. O en su caso nos proporcione más elementos precisos, para poder rastrear la información solicitada.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones y respetos.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora

LIC. CARLOS EUGENIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CEGG/Lupita

Unidos logramos más

Sinaloa 213 Sur entre Calles Guerrero y No Reelección, Colonia Centro CP. 85000
Teléfono (644) 4150798 Cd. Obregón, Sonora / www.sonora.gob.mx